

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 25.- Compete a la Dirección General de Prevención, la planeación, organización, supervisión y vigilancia del Sistema Penitenciario Estatal de conformidad con lo que dispone la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, la Ley del Sistema Penitenciario del Estado, y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 26.- La Dirección General de Prevención, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y supervisar al Centro de Reinserción Social Estatal, así como a los centros distritales de tratamiento especial e instituciones abiertas en el Estado;
- II. Dirigir, controlar, organizar y cumplir bajo las órdenes del Secretario, las atribuciones y funciones de los elementos de seguridad y custodia del sistema penitenciario;
- III. Implementar las medidas necesarias para la Dirección General de Prevención y Reinserción Social y los Centros de Reinserción;
- IV. Celebrar reuniones periódicas con los mandos del Sistema Penitenciario, para coordinar el funcionamiento eficaz del mismo, previo acuerdo con el Secretario;
- V. Llevar a cabo las acciones necesarias para elevar el nivel académico, profesional y moral de los elementos de seguridad y custodia del sistema penitenciario y personal administrativo de su área;
- VI. Ser responsable del control del armamento, municiones, vehículos, aparatos de radiocomunicación y equipo de seguridad con que se encuentra dotado bajo su resguardo o asignación;
- VII. Tomar las medidas adecuadas para el tratamiento y reinserción social de los internos, de conformidad con la legislación en la materia;
- VIII. Designar, previo acuerdo con el Secretario, el lugar en donde los sentenciados deban cumplir su pena;
- IX. Analizar y dictaminar a través de exámenes periciales la personalidad de los internos, debiendo comunicar dicho dictamen al juez de ejecución;
- X. Gestionar, organizar, dirigir y coordinar los grupos auxilio que coadyuven a la reinserción, considerando y estimulando el apoyo de la iniciativa privada en la reinserción de los liberados a la sociedad;

XI. Atender con eficiencia los acuerdos que el Ejecutivo del Estado celebre con instituciones públicas y privadas, locales o de otras entidades federativas, en cuanto resulten de apoyo mutuo para el modelo de reinserción;

XII. Vigilar el cumplimiento de las sanciones restrictivas de la libertad que le remita el Juez de Ejecución, e informar periódicamente de sus resultados;

XIII. Fomentar la participación de los organismos sociales en las tareas de reinserción social y asistencia en libertad con apoyo de los supervisores penitenciarios;

XIV. Supervisar en sus áreas subordinadas a efecto de concebir un adecuado manejo del potencial humano y recursos materiales y en su caso financieros de que disponga, garantizando un manejo transparente de los mismos, en sujeción a las normas de la materia y disposiciones de la superioridad, para tal efecto verificará que su enlace administrativo bajo su mando realice las gestiones ante la Dirección de (sic) Administrativa, establezca la coordinación necesaria;

XV. Llevar las acciones necesarias para verificar que su enlace jurídico se desempeñe en forma eficaz y eficiente, para llevar a buen término los asuntos y acciones legales que tenga a su cargo, bajo una coordinación eficaz con la Dirección Jurídica de la Secretaría;

XVI. Presidir la Comisión de Honor y Justicia, misma que conocerá y resolverá sobre las faltas a la disciplina cometidas por el personal de seguridad y custodia; y

XVII. Las demás que le sean designadas por el Secretario, el Coordinador o las Leyes en la materia.

ARTÍCULO 27.- Además de las facultades que señala la Ley del Sistema Penitenciario del Estado, los Directores de los Centros Estatales de Reinserción Social, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Dar cumplimiento a la reglamentación de organización y operación del Centro y del Internamiento en el mismo;

II. Atender y resolver los asuntos planteados por las Unidades Administrativas y el personal a su cargo;

III. Supervisar las instalaciones, equipos y armamento con que cuenta la Institución, así como mantener actualizados los resguardos respectivos;

IV. Supervisar cada una de las áreas con que cuenta el Centro, para conservar el adecuado funcionamiento de los servicios generales;

- V. Ser responsable directamente del control del armamento, municiones, vehículos, aparatos de radiocomunicación y equipo de seguridad con que se encuentra dotado;
- VI. Verificar que se brinde a los internos todo aquello sea dirigido para su reinserción a la Sociedad; de acuerdo con los programas existentes, y se cumplan las actividades educativas, culturales, deportivas, artísticas y laborales;
- VII. Presidir las sesiones del Consejo Técnico Interdisciplinario respectivo;
- VIII. Dar cumplimiento a las resoluciones o acuerdos que determine el Consejo Técnico Interdisciplinario conforme a lo establecido en el ordenamiento aplicable;
- IX. Autorizar las visitas familiares, íntima o de otra índole a los internos de su respectivo Centro, tomando en cuenta las propuestas y análisis del Consejo Técnico Interdisciplinario;
- X. Expedir cuando así proceda, certificación de los documentos existentes en su Centro;
- XI. Rendir los informes que le sean requeridos por la Secretaría y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social sobre el manejo y operación de su Centro;
- XII. Representar al Centro en donde se encuentre adscrito, ante las diferentes Autoridades cuando sea el caso;
- XIII. Recibir en audiencia a los internos del Centro, así como a aquel personal a su cargo que se lo solicite, informando a la Superioridad sobre aquellas medidas o decisiones relevantes que tome;
- XIV. Autorizar las diversas actividades que se lleven a cabo en el Centro por grupos provenientes del exterior, para actividades artísticas, culturales, educativas, deportivas, religiosas, de salud y de voluntariado;
- XV. Procurar y garantizar que se respeten la dignidad y los derechos humanos de los internos contemplados en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano;
- XVI. Atender y dar seguimiento hasta su cumplimiento a las recomendaciones emitidas por Comisión (sic) Nacional o Estatal de Derechos Humanos y llevar las acciones necesarias para cumplir eficientemente con los indicadores que marque dicha Comisión;
- XVII. Proponer la creación de Fideicomisos ante las Autoridades superiores, y que sean necesarios para el desarrollo del Centro;

XVIII. Supervisar la conservación y resguardo de los documentos que se generen en el Centro respectivo;

XIX. Supervisar en sus áreas subordinadas a efecto de concebir un adecuado manejo del potencial humano y recursos materiales y en su caso financieros de que disponga, garantizando un manejo transparente de los mismos, en sujeción a las normas de la materia y disposiciones de la superioridad, para tal efecto verificará que el área bajo su mando que realice las gestiones ante la Dirección de (sic) Administrativa establezca la coordinación necesaria con sus homologas de su Dirección General;

XX. Cumplimentar y desahogar todos los mandamientos o requerimientos efectuados por las autoridades jurisdiccionales o el Ejecutivo referente a los internos, informando a la superioridad sobre los trámites realizados;

XXI. Elaborar y proponer a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, los manuales de organización y procedimientos, así como los instructivos necesarios para el buen funcionamiento del Centro;

XXII. Llevar las acciones necesarias para verificar que el área o enlace jurídico se desempeñe en forma eficaz y eficiente, para llevar a buen término los asuntos y acciones legales que tenga a su cargo y bajo una coordinación eficaz con la Dirección Jurídica de la Secretaría; y

XXIII. Las demás que le señalen las normas de la materia y su superior jerárquico.